Reparación integral.

Derecho fundamental a la Seguridad y Salud en el Trabajo.

(Inclusión de un entorno de trabajo seguro y saludable en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).

El Derecho a la

Seguridad y Salud en Trabajo en los instrumentos internacionales

1919
Constitución de la OIT

1944
Declaración de Filadelfia de la OIT

1948
Declaración Universal de Derechos Humanos

1948
Constitución de la organización mundial de la salud

1976
Pacto Internacional de derechos Económicos, Sociales y Culturales

No. 155
de 1981
Convenio de la OIT sobre seguridad y salud de los trabajadores

1995
Comité mixto de salud en el trabajo OIT/OMS

1994 – 2000
Estrategia mundial de la OMS sobre salud ocupacional para todos

No. 187
del 2006
Convenio de la OIT sobre el marco promocional para la SST

2008
Declaración de Seúl sobre seguridad y salud en el trabajo

2008
Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa

El Derecho a la Seguridad y Salud en Trabajo en los instrumentos internacionales

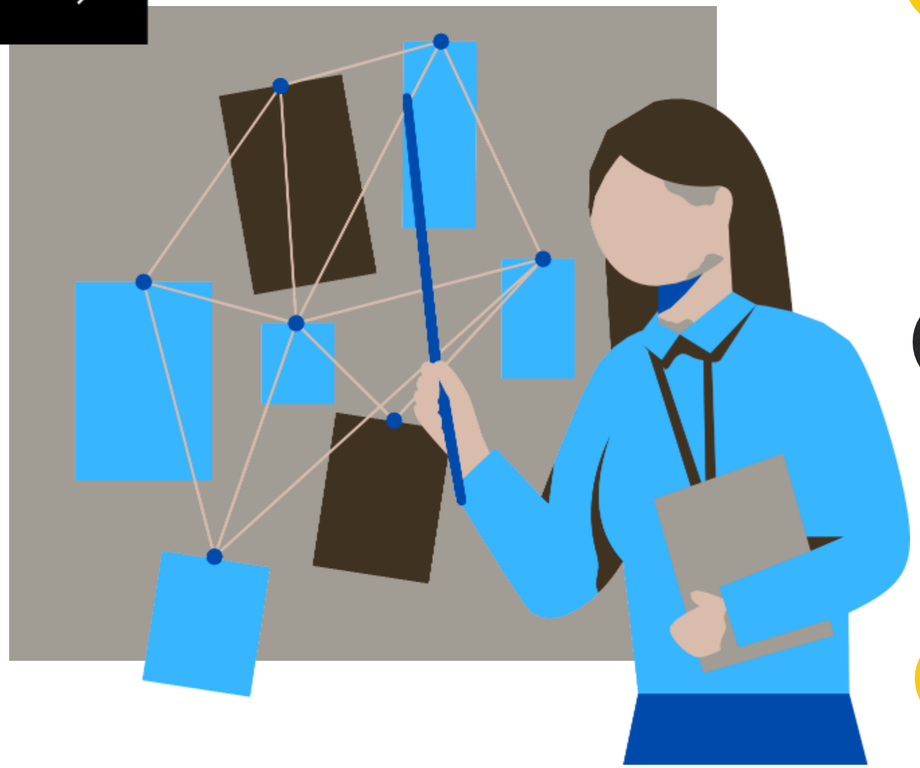

01 CONSTITUCIÓN DE LA OIT (1919)

“Considerando que la paz universal y permanente sólo puede basarse en la justicia social; Y considerando que existen condiciones de trabajo que entrañan tal grado de injusticia, miseria y privaciones para gran número de seres humanos, que el descontento causado constituye una amenaza para la paz y armonía universales; y considerando que es urgente mejorar dichas condiciones, por ejemplo, *la protección del trabajador contra las enfermedades, sean o no profesionales, y contra los accidentes del trabajo.”*

02 DECLARACIÓN DE FILADELFIA DE LA OIT (1944)

“Los principios que debieran inspirar la política de sus Miembros a fin de permitir proteger adecuadamente la vida y la salud de los trabajadores en todas las ocupaciones; extender las medidas de seguridad social para garantizar ingresos básicos a quienes los necesiten y prestar asistencia médica completa.”

03 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS (NACIONES UNIDAS, 1948)

"Todo individuo tiene derecho a la vida, al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo”

04

CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), (1948)

“La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”

05

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (NACIONES UNIDAS, 1976)

“Reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial, la seguridad y la higiene en el trabajo; el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, en particular, el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índo- le, y la lucha contra ellas; La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad. ”

06

COMITÉ MIXTO DE SALUD EN EL TRABAJO, OIT/OMS (1995)

“Promover y mantener el mayor grado posible de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las profesiones ; prevenir todo daño causado a la salud de éstos por las condiciones de su trabajo ; protegerlos en su empleo contra los riesgos resultantes de agentes perjudiciales a su salud; colocar y mantener al trabajador en un empleo adecuado a sus aptitudes fisiológicas y psicológicas ; y en suma, adaptar el trabajo al hombre y cada hombre a su actividad. ”

07

ESTRATEGIA MUNDIAL DE LA OMS SOBRE SALUD OCUPACIONAL PARA TODOS (1994 - 2000)

Según los principios de las Naciones Unidas, la OMS y la OIT, todo ciudadano del mundo tiene derecho a un trabajo saludable y seguro y a un entorno laboral que le permita vivir una vida socialmente gratificante y económicamente productiva.

08

DECLARACIÓN DE SEÚL SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CONGRESO MUNDIAL SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, OIT/AISS, 2008)

“Recordando que el derecho a un medio ambiente de trabajo seguro y saludable debe ser reconocido como un derecho humano fundamental y que la globalización debe ir acompañada de medidas preventivas para garantizar la seguridad y salud de todos en el trabajo. ”

09

DECLARACIÓN DE LA OIT SOBRE LA JUSTICIA SOCIAL PARA UNA GLOBALIZACIÓN EQUITATIVA (2008)

“En el contexto de cambios acelerados, los compromisos y esfuerzos de los Miembros para situar el empleo pleno y productivo y el trabajo decente como elemento central de las políticas económicas y sociales... a través de los cuales se plasma el Programa de Trabajo Decente... En particular, adoptar y ampliar medidas de protección social – seguridad social y protección de los trabajadores que sean sostenibles y estén adaptadas a las circunstancias nacionales, con inclusión de: condiciones de trabajo saludables y seguras;... y la adaptación de su alcance y cobertura para responder a las nuevas necesidades e incertidumbres generadas por la rapidez de los cambios tecnológicos, sociales, demográficos y económicos.”

Convenios y recomendaciones de la OIT

La OIT establece normas internacionales del trabajo en forma de convenios y recomendaciones. Alrededor de 80 de estos instrumentos abordan la seguridad y salud en el trabajo, incluidos los convenios marco:

CONVENIO DE LA OIT SOBRE LA SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJADORES, 1981 (núm. 155)

“Deberá exigirse a los empleadores que, en la medida en que sea razonable y factible, garanticen que los lugares de trabajo, la maquinaria, el equipo y las operaciones y procesos que estén bajo su control son seguros y no entrañan riesgo alguno para la seguridad y la salud de los trabajadores. ”

CONVENIO DE LA OIT SOBRE EL MARCO PROMOCIONAL PARA LA SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO, 2006 (núm. 187)

“Todo Miembro deberá promover e impulsar, en todos los niveles pertinentes, el derecho de los trabajadores a un medio ambiente de trabajo seguro y saludable. ”

La seguridad y salud en el trabajo como parte integrante del programa de trabajo decente

El trabajo decente, que se define como el derecho a conseguir un trabajo decente y productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, es indispensable en tiempos de crisis. El trabajo sólo puede ser decente si se realiza en condiciones seguras y saludables.

La 110ª Conferencia Internacional del Trabajo añade la seguridad y la salud a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo

La histórica decisión significa que todos los Estados miembros de la OIT se comprometen a respetar y promover el derecho fundamental a un entorno de trabajo seguro y saludable, hayan ratificado o no los Convenios correspondientes. (10 de junio del 2022)

Categorías de
Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo

01 La libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva

02 La eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio.

03 La abolición efectiva del trabajo infantil.

04 La eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

03 La seguridad y la salud en el trabajo

Convenios fundamentales del derecho fundamental a la seguridad y salud en el trabajo

- El Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (nº 155)

- El Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud de los trabajadores, 2006 (nº 187)

REPARACIÓN INTEGRAL

Implica que la violación del alterum non laedere o del incumplimiento contractual conlleva el restablecimiento del equilibrio por la irrupción del daño en la tranquilidad de que hasta entonces gozaba la víctima. Así, la afectación de la persona en todas sus dimensiones (material, corporal, social y sentimental), y sin que exista un fundamento jurídico para ello, impone devolver al afectado a la misma situación en que se encontraba previo al suceso, tratando de borrar la sombra de lo acontecido (reparación in natura) o de compensar a la víctima mediante el equivalente pecuniario. (Henri Mazeaud, LeónMazeaud Y André Tunc. Tratado teórico y práctico de la responsabilidad civil delictual y contractual, Buenos Aires, Ejea, T. Iii, Vol. I, 1963, Pp. 549 Y Ss.)

SOPORTE CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL

- *En la dignidad humana y la solidaridad como fundamentos del Estado social del Derecho (art. 1°)*
- *En el fin esencial del Estado de hacer efectivos los derechos y dar cumplimiento al deber de las autoridades de asegurar la vigencia de un orden justo (Preámbulo y art. 2°),*
- *En el mandato de protección de las personas que se encuentran en circunstancia de debilidad manifiesta (art. 13),*
- *En disposiciones contenidas en los tratados que hacen parte del bloque de constitucionalidad o que sirven como criterio de interpretación de los derechos (art. 93),*
- *En el derecho de acceso a la justicia (art. 229) y,*
- *En el principio general del derecho de daños según el cual "el dolor con pan es menos" (art. 230).*

Derecho a la reparación integral (Sentencia C 579 - 2013)

(i) restitución,
(ii) indemnización,
(iii) rehabilitación,
(iv) satisfacción y
(v) garantía de no repetición.

El derecho a la reparación integral comprende la adopción de medidas individuales relativas al derecho de:

rehabilitación,

indemnización,

satisfacción y

restitución,

garantía de no repetición.

MEDIDA DE REPARACIÓN	CONCEPTO
Restitución,	Devolver a las víctimas a la situación anterior a la violación del derecho y cuando no sea posible reestablecer los derechos completamente habrá que acudir a otras medidas reparatorias como la indemnización o medidas de satisfacción.
Indemnización	La indemnización debe ser proporcional y adecuada, basada en los perjuicios económicamente evaluables como lo son el daño emergente y lucro cesante. En aquellos eventos en los que no sea posible reestablecer totalmente los derechos de las víctimas la indemnización entra como forma de compensación.
Rehabilitación	La rehabilitación comprende tanto la atención en servicios médicos, psicológicos y clínicos como los servicios jurídicos y demás que puedan ser utilizados para tratar un daño
Satisfacción	Comprenden medidas simbólicas tendientes a investigar y difundir la verdad de lo sucedido y sancionar a los responsables, mostrar solidaridad, crear conciencia social y reconocer la dignidad de las víctimas.
Garantía de no repetición	El objetivo es prevenir futuras violaciones de derechos humanos y promover la salvaguarda de los derechos, esto a través de por ejemplo promulgación de políticas publicas, modificación de legislación, entre otras.

SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

Cuál es la función de la CIDH?

- La CIDH tiene como función promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en las Américas.
- Derechos humanos garantizados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros tratados interamericanos de derechos humanos.

El Estado puede llegar a ser responsable de violar los derechos humanos por:

- **Acción:** como consecuencia de un hacer o actuar del Estado o sus agentes
- **Aquiescencia:** como consecuencia del consentimiento tácito del Estado o sus agentes
- **Omisión:** como resultado que el Estado o sus agentes no actúen cuando deben hacerlo.

SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

Casos contenciosos en el Sistema interamericano de Derechos Humanos

¿Cuándo es viable acudir a la CIDH?

Después de haberse agotado lso recursos judiciales internos conforme a la legislación vigente. Una persona agotó los recursos internos cuando el Poder Judicial emitió una decisión de última instancia. (Admite excepciones)

¿Quién puede presentar una petición para denuncia?

Cualquier persona o grupo de personas u organización por si misma o en representación de otra

Reparación integral en la corte interamericana de derechos humanos

El artículo 63.1 de la Convención Americana Derechos Humanos establece que cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en la Convención Americana, la Corte Interamericana dispondrá que:

1. Se garantiza lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados

2. Dispondrá asimismo si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de sus derechos y

3. El pago de una justa indemnización a la parte lesionada

Daños reconocidos

en la corte interamericana y daños reconocidos en Colombia

Daños inmateriales	Daños inmateriales en Colombia (Sala Laboral)	Daños materiales	Daños materiales Colombia
Daño moral	Daño moral	Daño emergente	Daño emergente
Daños psicológicos	Daño a la vida en relación o perjuicio fisiológico	Lucro cesante o perdida de ingresos	Lucro cesante
Daño al proyecto de vida		Patrimonio familiar	
Daños colectivos y sociales			

PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD Y PROPORCIONALIDAD

Principios del derecho de repacación

integridad

Supone que las víctimas sean sujetos de reparaciones de diferente naturaleza, que respondan a los distintos tipos de afetación que hayan sufrido, lo cual implica que estas diferentes reparaciones no son ecluyentes ni exclusivas, pues cada una de ellas obedece a objetivos de reparación distintos e insustituibles.

Propocionalidad

Exige que la medida sea proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido por la víctima

CASOS	CASO MOVILLA GALARCIO Y OTROS VS. COLOMBIA	CASO EMPLEADOS DE LA FÁBRICA DE FUEGOS EN SANTO ANTÔNIO DE JESUS Y SUS FAMILIARES VS. BRASIL
SENTENCIA	**22 DE JUNIO DE 2022**	**15 DE JULIO DE 2020**
HECHOS	La Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró la responsabilidad internacional de Colombia por la desaparición forzada de Pedro Julio Movilla, ocurrida el 13 de mayo de 1993, así como por las violaciones a distintos derechos humanos, en perjuicio de él y de sus familiares, debidas a ese hecho y a la falta de investigación de la desaparición.	La Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó sentencia mediante la cual declaró la responsabilidad internacional de Brasil por las violaciones a diversos derechos en perjuicio de 60 personas fallecidas y 6 heridas en la explosión en una fábrica de fuegos artificiales en el municipio de Santo Antônio de Jesús, estado de Bahía, así como de 100 familiares de las personas fallecidas y sobrevivientes a la explosión

CASO	CASO MOVILLA GALARCIO Y OTROS VS. COLOMBIA	CASO EMPLEADOS DE LA FÁBRICA DE FUEGOS EN SANTO ANTÔNIO DE JESUS Y SUS FAMILIARES VS. BRASIL
FONDO: DERECHOS	• Derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal, a la libertad de pensamiento y expresión y la libertad de asociación, en relación con las obligaciones de respetar y garantizar los derechos y adoptar disposiciones de derecho interno. • Derechos a las garantías judiciales, a la protección judicial y a la verdad. Derechos a la integridad personal, a la protección a la familia y derechos del niño	• Derecho a la vida y a la integridad personal. • Derecho a condiciones equitativas y satisfactorias que garanticen la seguridad, la salud y la higiene en el trabajo, derechos de las niñas y los niños, derecho a la igualdad y prohibición de discriminación • Derecho a las garantías judiciales y a la protección judicial. • Derecho a la integridad de los familiares de las personas fallecidas y sobrevivientes en la explosión

REPARACIÓN INTEGRAL

MEDIDAS DE SATISFACCIÓN:OBLIGACIÓN DE INVESTIGAR

a) Continuar eficazmente las investigaciones y el proceso penal en curso.
b) Continuar con las acciones de búsqueda para determinar el paradero del señor Pedro Julio Movilla
d) Realizar publicaciones de la Sentencia de la Corte
e) Realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional en relación con los hechos del caso y las violaciones establecidas en la sentencia.
f) otorgar becas de estudio a familiares de Pedro Movilla
g) Entregar la información del señor Movilla Galarcio que obre en el poder del Estado a sus familiares, y eliminar la mención del señor Movilla como enemigo del Estado, de todo registro bajo su poder.

Ordenó las siguientes medidas de reparación integral: OBLIGACIÓN DE INVESTIGAR: 1) continuar con la debida diligencia y en un plazo razonable el proceso penal, las causas civiles de indemnización por daños morales y materiales y los procesos laborales; REHABILITACIÓN: 1) brindar el tratamiento médico, psicológico y psiquiátrico que requieran las víctimas; SATISFACCIÓN: 1) publicar el resumen oficial de la Sentencia en el diario oficial y en un diario de amplia circulación nacional, y la integridad de la sentencia en un sitio web oficial del Estado de Bahía y del Gobierno Federal, y producir un material para radio y televisión en el que presente el resumen de la sentencia; y 2) realizar un acto de reconocimiento de responsabilidad internacional;

REPARACIÓN INTEGRAL

CASO MOVILLA GALARCIO Y OTROS VS. COLOMBIA	CASO EMPLEADOS DE LA FÁBRICA DE FUEGOS EN SANTO ANTÔNIO DE JESUS Y SUS FAMILIARES VS. BRASIL
MEDIDAS DE REHABILITACIÓN c) Asignar un monto dinerario, a fin de que las víctimas puedan procurarse la atención en rehabilitación que requieren. INDEMNIZACIÓN h) sufragar las cantidades fijadas en la sentencia por concepto de indemnizaciones por daño material e inmaterial, y reintegro de costas y gastos.	GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN: 1) Implementar una política sistemática de inspecciones periódicas en los locales de producción de fuegos artificiales; y 2) Diseñar y ejecutar un programa de desarrollo socioeconómico destinado a la población de Santo Antônio de Jesus; INDEMNIZACIONES COMPENSATORIAS: 1) pagar las sumas monetarias fijadas en la Sentencia por los conceptos relativos al daño material e inmaterial, y 2) el reintegro de costas y gastos.

Otros caso sobre

el derecho a la salud, el trabajo, la seguridad y salud en el trabajo en la CIDH

✓**Caso Lagos del campo vs Perú. Sentencia del 31 de agosto de 2017.**
Ha sido la fuente y puerta para afirmar que los derechos laborales son materia de justiciabilidad directa en sede supranacional, específicamente en el sistema interamericano de derechos humanos.

✓**Caso Muelle Flores Vs. Perú. deL 6 de marzo de 2019.**
Determinó que la falta de materialización del derecho a la seguridad social por más de 27 años generó un grave perjuicio en la calidad de vida y la cobertura de salud del señor muelle, una persona en situación de especial protección por ser persona mayor y en condición de discapacidad.

✓**CASO EMPLEADOS DE LA FÁBRICA DE FUEGOS EN SANTO ANTÔNIO DE JESUS Y SUS FAMILIARES VS. BRASIL**
Las obligaciones contenidas en los artículos 1.1 y 2 de la convención americana constituyen, en definitiva, la base para la determinación de responsabilidad internacional a un estado por violaciones a los derechos reconocidos en la convención, incluidos aquellos reconocidos en virtud del artículo 26, como es el derecho del trabajo.

✓**Caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde Vs. Brasil**
✓**casos Trabajadores cesados de Petroperú y otros vs. Perú del 23 de noviembre de 2017**
✓**Caso San Miguel y otras vs. Venezuela del 8 de febrero de 2018**
✓**Casa Nina vs. Perú del 24 de noviembre de 2020**
✓**Caso Gonzales Lluy y otros Vs. Ecuador deL 1 de septiembre de 2015**

→

CONCLUSIONES

La inclusión del derecho al trabajo seguro y saludable como derecho fundamental hace exigible su reparación integral en todos aquellos casos en que el trabajador se vea afectado por su violación.
La Corte Interamericana ha desarrollado a través de su jurisprudencia el concepto de reparación integral

1. El reconocimiento de afectaciones en perjuicio de víctimas directas e indirectas
2. La visión multidimensional de los daños que repercuten en la persona humana o colectivos
3. La integralidad de las medidas de reparación que buscan restablecer la situación jurídica infringida y en especial garantizar la no repetición de hechos.